

b) La exportación de nuevo modelo de silla metálica «Franchasca», número 390-88-00, con peso neto unitario de 3,700 kilogramos (P. A. 94.01.03).

Segundo.—A efectos contables se establece que, por cada silla modelo «Franchasca», número 390-88-00, con peso neto unitario de 3,700 kilogramos, previamente exportada, se podrán importar con franquicia arancelaria 2,472 kilogramos de «coils» y 1,180 kilogramos de acetobutirato y propionato de celulosa, plastificados. De dichas cantidades se considerarán subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A.2.b., el 8,59 por 100, exclusivamente para los «coils». Para el acetobutirato y propionato de celulosa, el 5,68 por 100, en concepto de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 5 de marzo de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de diciembre de 1973, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26450

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a las firmas que se indican para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que les fue concedida por Orden de 7 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 4 de septiembre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 7 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, previamente realizadas, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- Adolfo F. Jiménez Labanda.—Calle Novell, 50, Barcelona.
- Balanzó y Pons, S. A.—Consejo de Ciento, 429, Barcelona.
- Géneros de Punto Aymat, S. A.—Pasaje Cabanellas, sin número, Mataró (Barcelona).
- Gomaytex, S. A.—Barrio Martindegui, Hernani.
- Johnston Shields, S. A. La Escocesa.—Girona, 22, Barcelona.
- Kundry, S. A.—Travesera de Gracia, 314, Barcelona.
- Luis Montasell Banchs.—Calle de Amalia, 17, Mataró (Barcelona).
- Manufacturas Ymbern, S. A.—Calle Biada, 1, Mataró (Barcelona).
- Mas Molas, S. A.—Paseo de San Juan, 48, Barcelona.
- Morera Hermanos, S. A.—Consejo de Ciento, 391, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26451

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Textil Besós S. A.», para la importación de fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas, y cable para las discontinuas, por exportaciones de tejidos de terciopelo de fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Textil Besós, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue concedida por Orden de 16 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), ampliado

por Orden de 14 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 3 de noviembre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Textil Besós, S. A.», por Orden de 16 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), ampliado por Orden de 14 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para importación de fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas, y cable para las discontinuas, por exportaciones de tejidos de terciopelo de fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26452

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se concede a «A. Bianchini, Ingeniero, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambres por exportaciones previas de alambres, espinos, enrejados y gaviones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «A. Bianchini, Ingeniero, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de alambres de acero no especial por exportaciones previas de alambres, espinos, enrejados y gaviones,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «A. Bianchini, Ingeniero, Sociedad Anónima» con domicilio en Gran vía, 8, Montornés del Vallés (Barcelona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de alambres de acero no especial, laminado en caliente, en rollos, cuya dimensión mayor de la sección transversal sea superior a cinco milímetros e inferior a 14 milímetros (P. A. 73.10.B.1), empleado en la fabricación de:

- a) Alambres (PP. AA. 73.14.B.1.b y c; 73.14.B.2.b y c): tipo gris o recocado, tipo galvanizado, tipo galvanizado-plastificado.
- b) Espinos (P. A. 73.26).
- c) Enrejados (P. A. 73.27.C y D): Tipo simple torsión, tipo triple torsión, tipo plastificado.
- d) Gaviones (P. A. 73.40.C.2): Tipo metálico, tipo metálico-plastificado, previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

1. En la exportación de alambres:

A) Si son del tipo gris o recocado:

- a) Como cantidad a reponer, la de 104 kilogramos de alambres por cada 100 kilogramos exportados.
- b) De dicha cantidad se considerarán el 1,60 por 100 como mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 2,15 por 100 como subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.

B) Si son del tipo galvanizado:

- a) Como cantidad a reponer, la de 99,85 kilogramos de alambres por cada 100 kilogramos exportados.
- b) De dicha cantidad se considerarán el 1,60 por 100 como mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 2,15 por 100 como subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.

C) Si son del tipo galvanizado-plastificado:

- a) Como cantidad a reponer, la de 84,24 kilogramos de alambres por cada 100 kilogramos exportados.
- b) De dicha cantidad se considerarán el 1,60 por 100 como mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 2,15 por 100 como subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.

2. En la exportación de espinos:

- a) Como cantidad a reponer, la de 100,80 kilogramos de alambres por cada 100 kilogramos exportados.
- b) De dicha cantidad se considerarán el 1,60 por 100 como mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 3,16 por 100 como subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.

3. En la exportación de enrejados:

A) Si son del tipo simple torsión:

- a) Como cantidad a reponer la de 106,43 kilogramos de alambres por cada 100 kilogramos exportados.